



Rectifica Resolución Exenta N° 74, del 31 de enero de 2018, de este Servicio, que aprueba **convenio de colaboración técnica y financiera** celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y la Ilustre Municipalidad de Arica para la implementación del programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 262

SANTIAGO, 2 DE MAYO DE 2018



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Exenta N° 74, del 31 de enero de 2018, de este Servicio.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



DISTRIBUCION:  
1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)  
2. Jefe División Programática  
3. Programa Control Cero Alcohol  
4. División Jurídica  
5. I.M. de Arica (Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica)  
6. Unidad de Gestión Documental  
S-3447/18

2. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la Municipalidad de Arica, han decidido desarrollar e implementar el componente 3 del Programa denominado "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", cuyo objetivo general es contribuir a la disminución del consumo de alcohol y sus consecuencias sociales y sanitarias.

3.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, se suscribió un convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 74, del 31 de enero de 2018, de este Servicio.

4.- Que, con posterioridad a la total tramitación de la mencionada Resolución Exenta N° 74, se evidenció un error de transcripción en su artículo primero en donde erróneamente se cita a la Ilustre Municipalidad de Machalí, debiendo ser la Ilustre Municipalidad de Arica.

5.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 74, del 31 de enero de 2018, de este Servicio, en el sentido que donde dice "Ilustre Municipalidad de Machalí", debe decir "Ilustre Municipalidad de Arica".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase que copia del presente del acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archivararse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 74, del 31 de enero de 2018, de este Servicio, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL